

**Cuarta Sesión Ordinaria**  
**H. LXX Legislatura del Congreso Del Estado.**  
**Primer Periodo Ordinario de Sesiones.**  
**Primer Año De Ejercicio Constitucional.**  
**Octubre 10 de 2024.**

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las (15:07) quince horas con siete minutos, del día (10) diez de Octubre del año (2024) dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la presidencia de la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, asistido por los CC. Diputadas Secretarias Delia Leticia Enríquez Arriaga y Verónica González Olguín, dio inicio la sesión de la Septuagésima Legislatura, del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narváez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Gabriela Vázquez Chacón, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Carlos Chamorro Montiel, Bernabé Aguilar Carrillo, Ernesto Abel Alanís Herrera, Otniel García Navarro, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y Mayra Rodríguez Ramírez.

Presidenta: Buenas tardes Señoras y Señores Diputados, cuarta Sesión Ordinaria del día 10 de octubre del 2024.

Presidenta: Se ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado, aperture el sistema de registro hasta por tres minutos, para que las Diputadas y los Diputados inscriban su asistencia.

Presidenta: Se cierra el sistema de registro de asistencia, y se instruye a la Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga para que verifique el resultado e informe si existe el quórum legal para iniciar la sesión.

Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga: Buenas tardes Diputada Presidenta le informo que se recibió tarjeta de los Diputados Nadia Monserrat Milán Ramírez, Martín Vivanco Lira, Susy Carolina Torrecillas Salazar y Octavio Ulises Adame de la Fuente, en la cual de conformidad con el artículo 44 fracción décimo tercera, de la "Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango", solicitan a la presidencia de la mesa directiva que les sea justificada su inasistencia, hay 20 Diputadas y Diputados presentes, por lo tanto hay quórum Diputada Presidenta, es cuánto.

| <b>Diputado.</b>                  | <b>Asistencia.</b> |
|-----------------------------------|--------------------|
| ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ          | Si.                |
| SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ   | Si.                |
| NOEL FERNÁNDEZ MATORINO           | Si.                |
| CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ      | Si.                |
| FERNANDO ROCHA AMARO              | JUSTIFICADA        |
| GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN           | Si.                |
| HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ              | Si.                |
| SANDRA LILIA AMAYA ROSALES        | Si.                |
| GEORGINA SOLORIO GARCÍA           | Si.                |
| ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ    | Si.                |
| OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE | JUSTIFICADA        |
| NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ     | JUSTIFICADA        |
| FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ           | Si.                |
| JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ      | Si.                |
| CARLOS CHAMORRO MONTIEL           | Si.                |
| BERNABÉ AGUILAR CARRILLO          | Si.                |
| ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA       | Si.                |
| DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA    | Si.                |
| OTNIEL GARCÍA NAVARRO             | Si.                |

|                                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN              | Si.         |
| CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES | Si.         |
| MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA       | Si.         |
| MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ               | Si.         |
| SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR     | JUSTIFICADA |
| MARTÍN VIVANCO LIRA                   | JUSTIFICADA |

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria, habiendo quórum legal, se abre la sesión. (campana).

Presidenta: Informo a la asamblea que los asuntos a tratar en esta sesión se dan a conocer mediante la Gaceta Parlamentaria que puede ser consultada desde sus lugares, a través del sistema de información parlamentaria y en medios electrónicos.

Presidenta: Continuando con el siguiente punto del orden del día, me permito hacer del conocimiento de esta asamblea, que en virtud de la premura de la presente sesión y en ocasión de que el acta de la sesión anterior se encuentra en proceso de elaboración, la lectura, discusión y votación de la misma, se someterá a la consideración de todas y todos ustedes en una próxima sesión a desarrollarse.

Presidenta: Solicito a la Diputada Secretaria Verónica González Olgúin, dar lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputada Secretaria Verónica González Olgúin: Oficios No. HCE/PMD/AT-001.- Enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comunicando Instalación de la Legislatura 66 Constitucional del Estado de Tamaulipas, la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones,

correspondiente al Primer Año de Ejercicio constitucional e integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Período Ordinario de Sesiones.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Es cuánto Diputada Presidenta.

Presidenta: Enterados.

Presidenta: Se le solicita a la Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga, de segunda lectura al dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga: Con su permiso Presidenta;

#### HONORABLE ASAMBLEA:

**A la Comisión de Puntos Constitucionales**, le fue turnada la Minuta proyecto de decreto por el cual se el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios; enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la **fracción I del artículo 93, los artículos 118 fracción I, 120, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen Favorable, con base en los siguientes consideraciones que valoran la procedencia:

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 24 de septiembre de 2024 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por la cual se reforma el primer párrafo de la fracción

VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

2.- En fecha 9 de octubre de 2024 la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, envió oficio No. DGPL-1P1A.- 1159.9 que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por la cual se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

3.- El día 10 de octubre de 2024, por instrucciones de la C. Dip. María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria, se acordó turnar a la Comisión que dictamina, la Minuta enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por la cual se reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 72 inciso F y 135 Constitucionales.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 72 inciso F dispone:

**Artículo 72.** Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. a E.-...

**F.** En la **interpretación**, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

De igual forma el artículo 135 del mismo ordenamiento legal dispone:

**Artículo 135.** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

De acuerdo con lo anteriormente transcrito, la Comisión que dictamina advierte que esta Representación Soberana, en pleno ejercicio de las facultades que le confiere el ordenamiento constitucional señalado con anterioridad, es competente para conocer y pronunciarse respecto

de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

**SEGUNDO.-** En ese tenor, al entrar al estudio y análisis de la Minuta antes citada, da cuenta que la misma tiene como propósito:

- Reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

**TERCERO.** - Es pertinente hacer mención que en la citada Minuta se consideró la iniciativa del Presidente de la República, así como las iniciativas presentadas por diversas diputadas y diputados; las que establecen que el objetivo de la reforma al artículo 123 de la Constitución Política Federal, es que la fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.

Además, el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

**CUARTO.** - La reforma al primer párrafo de la fracción VI del Apartado A del artículo 123, precisa que los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán las áreas geográficas que se determinen y los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

**QUINTO.** - Así mismo, la adición de un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del citado artículo, garantiza que las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**SEXTO.** - En el transitorio segundo argumenta que, el salario a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la citada Constitución, es de dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizado por la inflación estimada para el año 2024. Indica que este monto se actualizará el 1 de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada para ese año.

En tales circunstancias, esta Comisión que dictamina hace suyas las consideraciones y fundamentos que motivan la interpretación propuesta en la Minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo, conforme a la misma, permitiéndose elevar a la consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**Artículo Único.** - Se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 123. ...**

...

**A. ...**

**I a V. ...**

**VI.** Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. La fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.

...

...

**VII. a XXXI. ...**

**B. ...**

**I a III. ...**

**IV.** Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.

Las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

**V. a XIV. ...**

### Transitorios

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Segundo.** - El salario a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de esta Constitución es de dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el Instituto Mexicano del Seguro Social actualizado por la inflación estimada para el año 2024.

Este monto se actualizará el 1º. de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada para ese año.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

#### **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO  
PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
SECRETARIO**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
VOCAL**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA  
VALADEZ  
VOCAL**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA  
VOCAL**

Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga: Es cuánto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Entramos al tema de asuntos generales, para lo cual les informo que no se registró asunto alguno.



Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las (15:19) quince horas con diecinueve minutos, se clausura la sesión y se convoca a la que se verificara este mismo día a las (15:25) quince horas con veinticinco minutos. Damos fe-----.

**Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza.**

**Presidenta.**

**Diputada Delia Leticia Enríquez Arriaga.**

**Secretaria.**

**Diputada Verónica González Olguín.**

**Secretaria.**